

Capítulo VI
De las Atribuciones Específicas
De las Unidades Administrativas

TITULAR: M. EN C. DENISSE ALEJANDRA TRUJILLO VILLALBA

Artículo 28.- Corresponden a la Dirección Técnica, las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir y supervisar los programas de producción de los centros acuícolas administrados por el Instituto de Acuicultura del Estado de Sonora;
- II. Dirigir y supervisar los servicios de asesoría y asistencia técnica que el Instituto de Acuicultura del Estado de Sonora brinda a los usuarios del sector acuícola;
- III. Evaluar periódicamente los programas de producción, que desarrolle el Instituto de Acuicultura del Estado de Sonora;
- IV. Se deroga.
- V. Formular y desarrollar proyectos de investigación científica tecnológica aplicada de especies tanto marinas como dulceacuícolas de importancia comercial, para el impulso de la acuicultura estatal, de acuerdo a las políticas de investigación señaladas en el Programa Operativo Anual del Instituto de Acuicultura del Estado de Sonora;
- VI. Elaborar propuestas de investigación científica - tecnológica aplicada para acceder a los fondos nacionales e internacionales con el fin de buscar financiamiento a la propia investigación;
- VII. Proponer e instrumentar la transferencia de tecnología a los productores acuícolas cuando se obtenga como producto de la investigación tecnológica desarrollada; y
- VIII. Las demás que le confieran las leyes y otras disposiciones reglamentarias, o las que le señale el Director General en la esfera de sus atribuciones.